

32.1

Fusagasugá, 2022-03-03

Señores:

**Interesados dentro del proceso de invitación No. 017 de 2022**

Ciudad.

**Asunto: Comunicación en respuesta a quejoso sobre “VICIO DE NULIDAD INV 017 DE 2022”**

En atención a observación allegada por quejoso mediante la cual advierte sobre un presunto vicio de nulidad *“por incumplir con el cronograma de la propia invitación”*, la Universidad de Cundinamarca se permite informar que, mediante Adenda No. 002 al proceso de invitación que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, EXTENSIONES CHIA, SOACHA, FACATATIVÁ Y ZIPAQRÁ, SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, GRANJAS UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, GRANJA EL TIBAR Y FINCA EL VERGEL, LOTES DE PALOQUEMAO, LOTE CARCEL LA MODELO, BODEGAS VILLAPINZON, OFICINAS DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO (CAD) Y CUALQUIER OTRO PREDIO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD QUE ASI LO REQUIERA”** se dan a conocer las razones por las cuales no fue posible publicar en la página web institucional la Adenda 001 al proceso en el término establecido (ver motivación y contenido de Adenda 02 de fecha 03-03-2022 publicada dentro del proceso de invitación en la web institucional).

Así mismo, de acuerdo a requerimiento, se publica el contenido de las observaciones allegadas al proceso de invitación 017 por los siguientes oferentes:

1. COVIAM CTA
2. SERVISION DE COLOMBIA
3. SEPECOL DE COLOMBIA
4. SEGURIDAD THOR LTDA
5. COLVISEG
6. COVISUR DE COLOMBIA LTDA

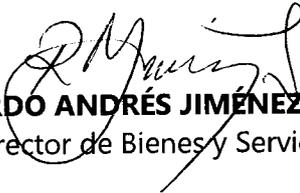
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
- (FUSAGASUGÁ) -

7. M O SEGURIDAD LTDA
8. FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA
9. SEGURIDAD NÁPOLES
10. SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA
11. RONDACOL LTDA
12. S.O.S SEGURIDAD PRIVADA
13. SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA
14. RISK SOLUTIONS GROUP LIMITADA
15. VIGIAS DE COLOMBIA

Sin otro particular,

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

*Proyecto: Yeisson Rios Romero*  
*Oficina de Compras*

32.1 – 18.5

Bogotá, Marzo 1 de 2022

Señores

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

[recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co)

REF: **Observaciones a los Términos de referencia  
INVITACIÓN N° 017**

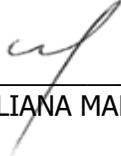
La suscrita JULIANA MARCELA LUNA CHAVES identificada con cedula de ciudadanía No. 52.789.684 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA con NIT. 804.000.353-1, cooperativa interesada en participar en la invitación de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones a los términos de la presente invitación así:

1. Teniendo en cuenta que mi representada es una cooperativa, solicitamos a la entidad que, para el requisito técnico de Resolución de autorización de horas extras, permita que en caso de proponentes o integrantes de un proponente plural que correspondan a cooperativas de vigilancia, este requisito sea acreditado mediante la presentación de copia de los regímenes de trabajo asociado y régimen de compensaciones debidamente autorizados por el Ministerio de trabajo en los cuales se contemple el trabajo de horas extras o trabajo complementario documento equivalente para las cooperativas.

Atentamente,

Nombre o razón social:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA
NIT.	804.000.353-1
Nombre del representante legal:	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Documento de identificación:	52.789.684 de Bogotá
Dirección de Notificaciones:	Carrera 27 No. 73-46

Firma del representante legal  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:



\_\_\_\_\_  
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Bogotá, D.C. Marzo 1 de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**  
Cundinamarca

**REF: INVITACIÓN N° 017- OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

Cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones del proceso de la referencia cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes, muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca, en la sede Fusagasugá, extensiones Chía, Soacha, Facatativá y Zipaquirá, seccionales Girardot y Ubaté, granjas unidad agroambiental la esperanza, granja el Tíbar y finca el vergel, lotes de Paloquemao, lote Cárcel la modelo, bodegas Villa Pinzón, oficinas dirección de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales de Bogotá y centro académico deportivo (CAD) y cualquier otro predio propiedad de la universidad que así lo requiera:

1. El módulo II, Requisitos técnicos habilitantes, solicita que los oferentes acrediten como experiencia, contratos suscritos, ejecutados y liquidados.

Al respecto, y teniendo en cuenta que no todas las entidades expiden actas de liquidación de los contratos, solicitamos amablemente a la entidad eliminar el requisito de aportar contratos en estado “Liquidado”, y en consecuencia la solicitud corresponda únicamente a contratos suscritos y ejecutados y que se encuentren debidamente registrados en el RUP. Lo anterior dará la tranquilidad a la entidad que los contratos aportados por los oferentes efectivamente ya se encuentran terminados; esto teniendo en cuenta que el RUP únicamente registra contratos ya ejecutados y no limitando las certificaciones a contratos únicamente liquidados, cuando hay entidades que no emiten dicho documento.

2. La entidad en ítem “DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO”, solicita que los oferentes aporten con su propuesta las certificaciones de experiencia laborales que contenga una serie de requisitos, entre ellos, que la certificación contenga valor del contrato.

Teniendo en cuenta que el ítem a verificar en este numeral es la relación laboral de un trabajador con una empresa, y que en nada aporta el valor del contrato a una certificación laboral pues el personal exigido se califica es por su formación y experiencia y no por el

VIGILADO Super Vigilancia R. 20194100073647 de 29/07/2019

monto del salario que hubiese podido recibir de las empresas contratistas, y dado que algunas empresas no emiten certificaciones laborales con datos tan específicos; solicitamos a la entidad eliminar el requisito del pliego de condiciones en el sentido de omitir que para acreditar el personal exigido las certificaciones de experiencia deban contener el valor del contrato.

3. Indica la entidad que el método de evaluación del presente proceso se realizara a través del establecimiento de una media aritmética, sin embargo teniendo en cuenta que los mismos términos de referencia señalan que las ofertas deberán presentarse ajustadas a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que llevaría a que las ofertas económicas presentadas por los oferentes fueran similares, solicitamos a la entidad aclarar específicamente sobre que ítem se podrá cobrar un costo diferencial con el fin que la entidad pueda aplicar la fórmula de media aritmética y en consecuencia evitar que el proceso llegue a un eventual empate.
4. El formato económico publicado por la entidad señala que el oferente deberá relacionar los salarios del personal de supervisores de puesto y guardas de seguridad. Solicitamos a la entidad eliminar este ítem del formato económico toda vez que los Salarios corresponden a un manejo interno de las empresas con sus trabajadores, además que no podría discriminarse en el cuadro un salario único y exclusivo, toda vez que el salario del personal varía según los turnos y horarios en que sean contratados, por lo que no habría unidad de criterio al discriminar los mismos.

Agradeciendo por su amable atención



**SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**  
**DEPARTAMENTO COMERCIAL**

VIGILADO Super Vigilancia R. 20194100073647 de 29/07/2019



Bogotá D.C., 1 de marzo de 2022

Señores:

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
Ciudad

Referencia: Invitación No. 017 CUANTÍA MAYOR A 100 SMMLV

Respetados Señores:

Encontrándonos dentro del término establecido por la Ley y de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo, me permito exponer las siguientes observaciones al proceso de Selección:

### **OBSERVACIÓN No. 1**

Teniendo en cuenta que los criterios de ponderación establecidos por la entidad darán como resultado un empate debido a que los valores cotizados son las tarifas mínimas establecidas por la Super Vigilancia, solicitamos atentamente se estudie la posibilidad de incluir dentro de los criterios calificables una fórmula matemática para la selección del proponente adjudicatario, a partir de un ofrecimiento de capacitaciones, de acuerdo con un método de evaluación que puede ser media aritmética o geométrica, con el ánimo de generar un factor diferencial al momento de evaluar las propuestas permitiendo la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

El método para utilizar sería, a manera de ejemplo:

Ofrecer un número determinado de capacitaciones dirigidas al personal y funcionarios de la Entidad (personal encargado de supervisión y administración de cada sede o lugar donde se prestará el servicio), las cuales pueden versar sobre los temas que relaciona la entidad en el aspecto técnico de capacitación del personal mínimo para la asignación de puntaje:

1. Manejo de incendios
2. Relaciones interpersonales
3. Controles de acceso
4. Identificación de paquetes sospechosos
5. Manejo de emergencias

El número de capacitaciones ofertadas se presenta en el intervalo comprendido entre cinco coma cero cero cero (5,000) y diez coma cero cero cero (10,000). Para la puntuación de las capacitaciones se asignará un método de evaluación, que puede





ser por media aritmética o geométrica. La puntuación se determinará a través de la media dispuesta y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con las capacitaciones ofrecidas por los proponentes habilitados y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio.

Obtenida la media de las capacitaciones el mayor puntaje lo obtendrá quien esté más cerca por debajo o por encima de la media, y los demás se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres.

Este ofrecimiento puede presentarse en un sobre aparte y la apertura de sobres e información del número de capacitaciones de cada oferente se lleve a cabo el día de la audiencia de adjudicación para mayor transparencia.

Ahora bien, en caso de que la entidad no acepte nuestra observación, solicitamos atentamente se retiren los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta bajo un régimen especial y se rige por normas de contratación privada, el manual de contratación de la UDEC y no por la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 no son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, por lo que sugerimos que en caso de empate y con el fin de garantizar la mayor participación de oferentes, se establezcan las siguientes reglas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia.

Si persiste el empate, se utilizará el procedimiento aleatorio que a continuación se describe:

### **PROCEDIMIENTO DEL CRITERIO ALEATORIO**

En el único y exclusivo caso en que exista empate entre dos o más oferentes y este no se resuelva mediante lo establecido en el primer y segundo criterio de desempate, se procederá a llevar a cabo una audiencia entre los oferentes empatados.





En el desarrollo de dicha audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Durante dicha audiencia la entidad aplicará el mecanismo de sorteo, para lo cual y con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

### **1er. Sorteo:**

*En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.*

*El o los proponentes (s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.*

**Nota:** *Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas, según la fecha y hora de radicación de la oferta.*

### **2º Sorteo:**

*Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente por uno de los funcionarios o colaboradores de la UDEC, las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de color blanco el cual será informado en la audiencia pública de adjudicación desempate.*

*El representante de cada uno de los proponentes o su delegado según el orden definido a partir del primer sorteo, que saque la balota de color blanco será el seleccionado.*

**Nota 1:** *La audiencia de desempate solo se llevará a cabo si como resultado de la evaluación realizada se encuentran los proponentes en empate, esta audiencia tiene como fin único dirimir el empate, por lo cual en caso de no presentarse el mismo, dicha audiencia no se llevará a cabo. La audiencia de desempate no revive términos o instancias para presentación de observaciones frente al resultado del informe de evaluación.*

**Nota 2:** *Los proponentes solo deberán enviar un representante autorizado al sorteo.*



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COOPERATION





**SEPECOL**  
Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

**Nota 3:** El lugar y hora de la Audiencia de desempate será comunicada a los proponentes mediante Aviso publicado la página de la UDEC.

Atentamente,

(Original firmado)

**OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**

Representante Legal

**SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**

VIGILADO SUPERVIGILANCIA - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO. 2018-4100001237 DEL 03 DE ENERO DE 2018



Sede Polo Calle 83 Bis N° 24 -78 / Sede Bonanza Calle 74 D No. 70F 22 / Teléfono 236 0823.  
Correo electrónico: [licitaciones@sepecol.com](mailto:licitaciones@sepecol.com)

THOR LTDA



# SEGURIDAD THOR LTDA.

NIT. 900.497.761-4

SuperVigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada  
Resolución No. 6060 Fecha: 28 de Agosto de 2012



Bogotá D.C. 2022, marzo, 1

Señores  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá  
[recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co)

REF: observaciones a los términos de Invitación 017 de 2022 para “**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, EXTENSIONES CHÍA, SOACHA, FACATATIVÁ Y ZIPAQUIRÁ, SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, GRANJAS UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, GRANJA EL TÍBAR Y FINCA EL VERGEL, LOTES DE PALOQUEMAO, LOTE CÁRCEL LA MODELO, BODEGAS VILLAPINZÓN, OFICINAS DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO (CAD) Y CUALQUIER OTRO PREDIO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD QUE ASÍ LO REQUIERA**”.

Respetados señores:

Por medio de este documento, **JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.277.385 de Ocaña (Norte de Santander) actuando como representante legal de **SEGURIDAD THOR LIMITADA** y de conformidad con el asunto de la referencia; me permito presentar las siguientes:

## COORDINADOR GENERAL

Respecto de este perfil la Entidad solicita: “título profesional universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, **en ciencias de la administración o ciencias militares** o ser oficial de fuerza pública en buen uso del retiro, contar con diploma y tarjeta profesional de ser necesaria, y/o contar con postgrado en seguridad integral y/o afines, administración de la seguridad y/o seguridad integral acreditada con su respectivo diploma.

Muy respetuosamente solicitamos sea admitido **TITULO PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO.**

Igualmente solicitamos sea retirada la exigencia de **ESTAR VINCULADO CON EL PROPONENTE** (mínimo dos años) y en su lugar, baste con allegar la **CARTA DE COMPROMISO.**

Bogotá, D.C. Calle 23B Bis No. 81A - 73 Barrio Modelia • Tels.: 462 8532 - 926 1895 - 926 1896 • Medellín Cra. 75A No. 32A - 104 • Tels.: 353 4976 - 313 897 7895  
Medgar Calle 5 No. 19 - 116 Centro Comercial Paseo Riviera • Tel.: 312 416 1687 • Cali Calle 4A No. 43 - 70 Barrio Lido • Tel.: 342 8847

San Andrés Islas Carrera 4B No. 33 - 21 Barrio Los Corales

E-mail: [seguridad.thor@hotmail.com](mailto:seguridad.thor@hotmail.com)

[www.seguridadthorltda.com](http://www.seguridadthorltda.com)



## LINCENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La entidad dispuso en su invitación en la nota 4 de la licencia de funcionamiento: "sede principal en alguna de las sedes de la Universidad donde prestará el servicio, y en conjunto acreditar que tiene sucursales o agencias en las demás sedes de la Universidad donde prestará el servicio".

Respetuosamente solicitamos sea eliminada ésta exigencia dado que legalmente para cubrir el departamento de Cundinamarca, basta que el oferente este habilitado con oficina principal, sucursal o agencia en la Ciudad de Bogotá D.C.

## PÓLIZA ARMAMENTO

En este sentido solicitamos a la entidad que modifique la exigencia de 500 S.M.M.L.V. por cuanto lo exigido legalmente son 400 S.M.M.L.V.

## EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)

La entidad determinó que otorgarán 400 puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en los requisitos habilitantes de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (02) certificaciones las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
a. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de educación, instituciones de educación superior, instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	<b>400 PUNTOS</b>
b. Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), ejecutados de las certificaciones sea igual o superior a 8.858 SMLMV	
c. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los CINCO (05) años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta.	
d. Cada uno de los contratos a acreditar, o presentados deben estar clasificados en el código UNSPSC establecido en el requisito habilitante	

THOR LTDA



# SEGURIDAD THOR LTDA.

NIT. 900.497.761-4

  
SuperVigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada  
Resolución No. 6060 Fecha: 28 de Agosto de 2012



En caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones **no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial.**

Solicitamos que se elimine la exigencia de la **CUANTÍA y LA EJECUCIÓN EN LOS últimos CINCO (5) AÑOS** y baste con que sean **DOS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Entendemos que la universidad tiene un régimen especial de contratación y que goza de la autonomía universitaria; sin embargo, principios como la transparencia, la moralidad en la contratación pública y en general todos aquellos de la contratación pública; irradian en todos los regímenes especiales y se refleja en la **PLURALIDAD DE OFERENTES**, lo que redundará en la **SELECCIÓN OBJETIVA** y la escogencia del mejor.

Por lo anterior y sustentado en que la universidad cuente con una verdadera **PLURALIDAD DE OFERENTES**, solicitamos respetuosamente, se tenga a bien acoger lo observado.

Atentamente,

**JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ**  
C.C. 88.277.385 de Ocaña (Norte de Santander)  
Representante Legal  
**SEGURIDAD THOR LIMITADA**  
Dirección: Calle 23B Bis No 81ª-73  
Teléfono: 4628532  
Correo E: [comercial@seguridadthor.com](mailto:comercial@seguridadthor.com)

**Bogotá, D.C.** Calle 23B Bis No. 81A - 73 Barrio Modelia • Tels.: 462 8532 - 926 1895 - 926 1896 • **Medellín** Cra. 75A No. 32A - 104 • Tels.: 353 4976 - 313 897 7895  
**Melgar** Calle 5 No. 19 - 116 Centro Comercial Paseo Riviera • Tel.: 312 416 1687 • **Cali** Calle 4A No. 43 - 70 Barrio Lido • Tel.: 342 8847

**San Andrés Islas** Carrera 4B No. 33 - 21 Barrio Los Corales  
E-mail: [seguridad.thor@hotmail.com](mailto:seguridad.thor@hotmail.com)  
**www.seguridadthorltda.com**

Bogotá, D.C. 1 de marzo de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
Ciudad

Asunto: Observaciones a los términos de referencia de la Invitación 017 de 2022 Vigilancia  
Referencia: **Servicios de vigilancia con y sin arma fija, móvil con apoyo de medios tecnológicos y medio canino.**

**Objeto:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, EXTENSIONES CHIA, SOACHA, FACATATIVÁ Y ZIPAQRÁ, SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, GRANJAS UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, GRANJA EL TIBAR Y FINCA EL VERGEL, LOTES DE PALOQUEMAO, LOTE CARCEL LA MODELO, BODEGAS VILLAPINZON, OFICINAS DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO (CAD) Y CUALQUIER OTRO PREDIO PROPIEDAD DE LA UNIVESIDAD QUE ASI LO REQUIERA

Reciba un cordial y respetuoso saludo Señores:

En atención a las directrices contenidas en la Invitación No. 017, y estando dentro de los términos establecidos me permito realizar las siguientes observaciones:

**1. OBSERVACIÓN: Con relación a los requisitos técnicos habilitante**

**Numeral 6,** Licencia de Funcionamiento en su nota No. 4, la entidad manifiesta que: *“En el caso de consorcios o uniones temporales, uno de sus integrantes deberá acreditar su sede principal en alguna de las sedes de la Universidad donde prestará el servicio, y en conjunto acreditar que tiene sucursales o agencias en las demás sedes de la Universidad donde prestará el servicio”*

Solicitamos a la entidad de la manera mas respetable eliminar el requisito de de contar con sucursal o agencia en las demás sedes donde se prestará el servicio, toda vez que resulta bastante limitativo en la participación de oferentes.

Ahora bien al contar con una licencia de funcionamiento cuya cobertura y permiso este dada para la cobertura nacional, es decir que se puede prestar el servicio de vigilancia en cualquier parte del territorio nacional , no vemos la necesidad de exigir la acreditación de agencias o sucursales en:

**COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**  
Bogotá D.C. / Carrera 20 No. 66-15 / PBX (1) 518919 E-mail:  
gerencia@colvisseg.com - dircomercial@colvisseg.com  
COBERTURA NACIONAL [WWW.COLVISEG.COM](http://WWW.COLVISEG.COM)  
Afilado a: ANDEVIP- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD- RED DE APOYO-ICONTEC-BASC

Girardot, - Cundinamarca  
Fusagasugá – Cundinamarca  
Chía - Cundinamarca  
Soacha – Cundinamarca  
Zipaquirá – Cundinamarca  
Bogotá - Cundinamarca  
Villa pinzón – Cundinamarca

Analizando los lugares de prestación de los servicios se puede identificar que todos son municipios de Cundinamarca, por ende con la sola acreditación de la agencia o sucursal en cualquiera de los municipios objeto de la ejecución del contrato bastará.

Por lo anterior rogamos sea eliminado la nota No. 4 del item 6 Licencia de Funcionamiento.

## 2. OBSERVACIÓN: EXVALUACION TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS (800) PUNTOS)

### 1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 400 PUNTOS, la entidad nos indica:

“...Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de educación, instituciones de educación superior, instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado”.

Con respecto a este requisito, solicitamos a la entidad también tener en cuenta la experiencia en el sector de la educación como colegios no solo experiencia en la educación superior, las experiencia tanto en el sector de colegios o institución de educación superior es la misma, y al establecer este requisito como ponderable resulta bastante limitante en la participación de oferentes, adicional a esto si bien es cierto no es un requisito habilitante si es un factor que otorga puntaje por lo que la idea es poder participar obteniendo la mayor cantidad de puntaje posible.

2. La entidad además del requisito anterior solicita:

“Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), ejecutados de las certificaciones sea igual o superior a 8.858 SMLMV.

Agradecemos a la entidad disminuir la acreditación de la experiencia en SMMLV 200% (8.858.) del presupuesto oficial, al 100% del presupuesto oficial, esta solicitud se realiza ya que no entendemos por que la entidad solicita la acreditación del doble del presupuesto si ya en la experiencia habilitante Numeral 1 de REQUISITOS TECNICOS, solicitan la acreditación en máximo 5 certificados el 100% del valor del presente proceso.

De esta manera se brinda la oportunidad de participación de una mayor cantidad de oferentes en la participación del presente proceso.

3. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de **los CINCO (05)** años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta.

En atención al requerimiento de acreditar experiencia dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación, rogamos a la entidad se permitan ampliar el periodo de acreditación de 5 años a 8 años, toda vez que la experiencia de una empresa no se pierde o tiene vigencia, por el contrario al demostrar que una empresa tiene una trayectoria en el desarrollo de sus actividades, brinda tranquilidad y confianza.

Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud ampliación de tiempo, ya que brinda la oportunidad de participación de más oferentes y sobre todo lo que busca la entidad es poder contratar una empresa con un experiencia, solidez, respaldo para la ejecución de los servicios a contratar, y sobre todo lo que la universidad busca es poder brindar tranquilidad a la comunidad estudiantil y docentes.

4. La entidad manifiesta que se deberá acreditar máximo 2 certificaciones... sin embargo también informa que en la nota aclaratoria que No. 4. En caso de que se presente un consorcio o una unión temporal, los requisitos deberán ser cumplidos **por la sumatoria entre las empresas que lo componen** en porcentaje equivalente al de participación respecto al contrato ejecutado.

Agradecemos se nos aclare, que llegado el caso de presentarse una unión temporal conformada por tres integrantes, como se deberá acreditar la experiencia ya que se informa que con máximo 2 certificaciones.

Agradecemos la modificación parcial del requerimiento en el sentido de permitir mas de dos certificaciones o que cualquiera de los integrantes de la unión temporal lo pueda acreditar, ya que en el caso de presentarse en unión temporal se convierte en un solo proponente, y la finalidad de presentarse en unión temporal es unir fuerzas para poder cumplir con los requerimientos.

5. Por favor nos aclaran a que presupuesto hacen referencia cuando indican lo siguiente:

“Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un **valor ejecutado inferior** al 90% del presupuesto oficial”, es presupuesto del presente proceso o presupuesto del contrato ejecutado con el cual se pretende acreditar la experiencia ponderable.

Si la respuesta de la entidad resulta indicar que es referente al 90% del presupuesto oficial del presente proceso, agradecemos eliminar o modificar la nota aclaratoria No. 3 en lo referente a **NOTA ACLARATORIA N° 3**: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación deberá indicar el porcentaje de participación del proponente, para lo cual se tomará y requerimiento de experiencia (SMLMV) en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información**

3. **OBSERVACIÓN:** Con relación a la ponderación y referente al mayor supervisor de puesto y guardas de seguridad, muy cordialmente me permito realizar las siguientes preguntas:

- Cuando se requiere a salario, hace referencia al total devengado, o es salario base.
- Que control llevara la universidad para no adjudicar propuestas que ofrezcan un valor que ponen en riesgo el equilibrio económica del contrato, lo que conllevaría a la realización de incumplimiento y no cumplir con lo ofrecido en la propuesta.

Es de resaltar que la estructura de las tarifas mínimas decreto esta diseñadas baso el SMMLV, lo que nos indican que un ofrecimiento superior al SMMLV, se convierte en un valor agregado incumpliendo a lo reglamentado en la circular externa No. 20211300000225 Numeral 2 **SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA:**

“Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular....

...La demanda y **oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.**

Por lo anterior rogamos a la entidad incluir dentro de la propuesta la estructura de costos con los salarios ofrecidos los cuales incluyan dotaciones, exámenes, ocupacionales, salarios, carga prestacional describiendo la programación de cada puesto y realizando la discriminación del tiempo suplementario acorde a su jornada laboral (horas extras diurnas, nocturnas, festivas, recargos, horas ordinarias, etc.)

De esta manera la entidad podrá verificar la veracidad del ofrecimiento, verificara la utilidad de cada empresas verificará que los salarios ofrecidos si se ajustan a las tarifas cobradas y que no pondrá en ningún momento el desequilibrio económico del contrato, por ende se dará cumplimiento a lo reglamentado por la supervigilancia.

#### 4. OBSERVACIÓN:

Agradecemos por favor indicar las estampillas y su forma de liquidarse en caso de adjudicación del contrato, adicional ponemos a su consideración la inclusión de estos costos dentro del presupuesto por los siguientes motivos:

- La Estructura de las tarifas mínimas no incluyen impuestos o estampillas.
- Al realizar el descuento de las estampillas o retención de impuesto sobre la factura la entidad estaría pagando las tarifas mínimas decreto por debajo de lo reglamentado lo que conllevaría a sanciones monetarias para las dos partes y aun mas sanciones y hasta cancelación de la licencia de funcionamiento para la empresa de vigilancia.
- Así como el impuesto del IVA, se calcula de manera separa y se cancela, asi mismo actúan el demás impuesto y/o estampillas.

Por lo anterior rogamos de su comprensión y quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

Sandra Montenegro Arango  
Coordinadora de Licitaciones

Bogotá D.C., marzo 01 de 2022

Señores  
**DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
[recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co)  
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

## REF.: OBSERVACIONES INVITACIÓN N° 017 DE 2022

La suscrita, CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.828.346 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada COVISUR DE COLOMBIA LTDA, Identificada con Nit. 891.502.104-5, me permito realizar las siguientes observaciones a la invitación de la referencia, encontrándome dentro del plazo establecido para ello. A Saber:

### 1) Numeral 2.5 PERFILES SOLICITADOS

La invitación manifiesta para la acreditación del coordinador general, la siguiente nota:

(...)

***En ningún caso, el Coordinador propuesto podrá ser el Representante legal, socio, Gerente o Subgerente de la empresa oferente***

### OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta la importancia de este proceso y dada la responsabilidad administrativa y operativa con la que debe contar el futuro contratista; me permito solicitar respetuosamente a la Administración, se acepte que el cargo de Coordinador, pueda ser ejercido por el Representante Legal o Gerente.

Tenemos que tener en cuenta que un proceso de esta envergadura donde se requiere la toma de decisiones inmediata y la capacidad administrativa apropiada para surtir novedades del servicio, solo puede ser atendida por el Representante Legal o Gerente del contratista. Es de anotar que, nuestro ente regulador, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al requerir los documentos legales y perfiles para aprobar las Licencias de Funcionamiento, exige para el cargo de Representante Legal y/o Gerente, un perfil con alta experiencia y capacitación en coordinación y administración de servicios de seguridad privada y, teniendo en cuenta las funciones inherentes del cargo que ha dispuesto la Universidad de Cundinamarca, nos vemos ante la necesidad y posibilidad que este cargo sea ejecutado por el Representante Legal y/o Gerente.

Así las cosas, elevo mi solicitud, para que en aras de propender por la seguridad contractual y no presentar riesgos en la ejecución administrativa y operativa del futuro contrato, se acepte para el perfil de Coordinador, al Representante Legal y/o gerente del proponente.



OHSAS 18001:2007



ISO 14001:2015



ISO 9001:2015

## 2) Numeral 2.5 PERFILES SOLICITADOS

La invitación manifiesta para la acreditación del coordinador general, la siguiente nota:

“(...)

**NOTA ACLARATORIA N° 03:** Se requiere que por cada turno se asigne un Supervisor de Puesto el cual está previsto en el número total de guardas requeridos. Respecto al horario de prestación del servicio, este deberá ser concertado con el supervisor del contrato.”

### OBSERVACIÓN:

Me permito solicitar aclaración frente a los servicios de Supervisión, así:

- ¿Los ocho (8) servicios de Supervisión requeridos por la Administración, serán pagados y están incluidos en la oferta económica, como servicios de vigilancia?
- ¿Debemos colegir que, dado que la oferta económica solo establece la modalidad de servicios de vigilancia, para nuestros cálculos en el dispositivo, tenemos que descontar a estos, los ocho (8) servicios de Supervisión?

## 3) Numeral 2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)

La Invitación manifiesta en este numeral lo siguiente:

“(...)

orden público o privado	
b. Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), ejecutados de <u>las certificaciones sea igual o superior a 8.858 SMLMV</u>	
c. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los CINCO (05) años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta.	
d. Cada uno de los contratos a acreditar, o presentados deben estar clasificados en el código UNSPSC establecido en el requisito habilitante	

En caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial.

**(Subrayado fuera de texto)**



OHSAS 18001:2007



ISO 14001:2015



ISO 9001:2015

## OBSERVACIÓN:

- a) Al respecto me permito solicitar aclaración en cuanto a los SMLMV; toda vez que no se entiende como serán tomados para su verificación. Por consiguiente, me permito solicitar respetuosamente a la Administración, se aclare que los SMLMV exigidos en este factor de calificación, serán tomados de acuerdo a los registrados en el RUP, según las certificaciones aportadas; en concordancia con lo establecido en la norma jurídica y dándole armonía e igualdad de criterios a los requisitos establecidos por la misma Universidad de Cundinamarca.
- b) Al respecto, me permito solicitar respetuosamente a la administración, en virtud de propender por la selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes; así como la oportunidad de presentación de pymes, que se pueda acreditar una certificación que cumpla con el 90% del presupuesto oficial y, las demás por cualquier valor para llegar a los 8.858 SMLMV que solicita la Entidad. Es restrictivo que todas las certificaciones que se aporten para hacerse acreedor de este factor puntuable deban tener individualmente el 90% del presupuesto, el cual es considerablemente elevado y esto no evalúa finalmente que se tenga experiencia en el sector educativo.

Entendemos de ante mano, que es un factor puntuable, el cual los oferentes están en la libertad de ofertar o no; pero así mismo entendemos que, para poder tener posibilidades de ser adjudicatario del proceso, los oferentes tienen que tener la totalidad de los puntos ponderables. Es por esto que elevo mi solicitud para que las medianas empresas que cuentan con la experiencia en entidades educativas, puedan participar en igualdad de condiciones que las grandes empresas y se acepte que una sola certificación de las que se pretendan aportar para este ítem, cuente con el requisito de tener el 90% de presupuesto en su valor ejecutado.

## 4) DESCUENTOS APLICABLES:

La Entidad establece, lo siguiente:

### **“DESCUENTOS APLICABLES**

*Cordialmente me permito informar los porcentajes establecidos para la vigencia 2022 correspondientes a las Estampillas Departamentales, **estas se aplican sobre el VALOR ANTES DE IVA del contrato** con los siguientes porcentajes, esto de manera general para cualquier tipo de contrato, además se incluye el porcentaje de contribución especial el cual aplica para las ordenes contractuales de obra únicamente, esto con el fin de que se tengan en cuenta en el proceso de contratación:*

*(...)” **(Subrayado y negrilla fuera de texto)***

## OBSERVACIÓN:

Me permito solicitar respetuosamente a la Administración que, la liquidación de impuestos del Contrato de Vigilancia que se derive del presente proceso, para los tributos de Retención de ICA, estampillas, y demás



OHSAS 18001:2007



ISO 14001:2015



ISO 9001:2015

impuestos territoriales para el Departamento, se realicen en concordancia con lo establecido en la reforma tributaria, Ley 1607 de 2016 de Diciembre de 2012, la cual modifico la BASE GRAVABLE para los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo al Artículo No. 46, el cual reza al tenor:

*“ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

**Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.**

*Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.*

**PARÁGRAFO. La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales” (Negrilla y subrayado fuera de texto)**

Es de aclarar que El artículo 462-1 del estatuto tributario contempla una tarifa del 16%, por cuanto la ley 1819 de 2016 que incrementó la tarifa general del Iva del 16% al 19%, olvidó modificar este artículo. Pero la Dian ha manifestado que en todo caso la tarifa aplicable es la general, que hoy en día es la del 19%.

Así las cosas, la base gravable para tributos territoriales para las Empresas de VIGILANCIA Y Seguridad Privada, autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **es del 10% del valor del contrato a partir de la vigencia 2013**; por tal razón respetuosamente solicito abstenerse de realizar descuentos sobre otra base, ya que se estaría cometiendo un yerro jurídico, estando en contravía de lo dispuesto en la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012.

Sin otro particular,

Cordialmente,

*(Firmado en Original)*

**CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ**  
Representante Legal  
COVISUR DE COLOMBIA LTDA



VIGILADO SUPERVIGILANCIA - R. N° 220184100049157 del 2 de junio de 2018

Bogotá D.C., marzo 01 de 2022

Señores  
**DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
[recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co)  
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

**REF.: OBSERVACIONES INVITACIÓN N° 017 DE 2022**

La suscrita, CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.828.346 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada COVISUR DE COLOMBIA LTDA, Identificada con Nit. 891.502.104-5, me permito realizar las siguientes observaciones a la invitación de la referencia, encontrándome dentro del plazo establecido para ello. A Saber:

**1) REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES – Numeral 6 Licencia de Funcionamiento.**

La invitación manifiesta para la acreditación de este requisito, lo siguiente:

(...)

**NOTA N° 4:** *En el caso de consorcios o uniones temporales, uno de sus integrantes deberá acreditar su sede principal en alguna de las sedes de la Universidad donde prestará el servicio, y en conjunto acreditar que tiene sucursales o agencias en las demás sedes de la Universidad donde prestará el servicio.*

**OBSERVACIÓN:**

Al respeto me permito manifestar respetuosamente a la Administración, que este requisito es completamente restrictivo y va en contra de los principios de contratación, tales como selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, toda vez que es improbable que un oferente tenga sucursales y agencias en todos los municipios donde la Universidad tiene cobertura. Me permito solicitar respetuosamente a la Administración que revise en la Pagina de la Supervigilancia, cuantas empresas tiene su sede principal, sucursales y agencias en municipios tales como, Girardot, Ubaté, Chía, Facatativá, Soacha, Zipaquirá y Villapinzón; los cuales son los que requiere la Administración en este requisito.

En siguiente link, la entidad podrá revisar todos los servicios autorizados por la Supervigilancia y la cobertura de sus vigilados: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5534/servicios-autorizados/>

Haciendo la revisión de todas y cada una de las empresas y cooperativas de Vigilancia autorizadas por la Supervigilancia, encontramos que ninguna cuenta con sede, sucursal o agencia en el municipio de Villapinzón. Así mismo encontramos que de las 1.800 empresas relacionadas en la pagina de la Supervigilancia, solo DOS (2), cuentan con agencia en el Municipio de Ubaté. Esto solo por dar un ejemplo de lo restrictivo que es este requisito, sin revisar los otros municipios.



OHSAS 18001:2007



ISO 14001:2015



ISO 9001:2015

VIGILADO SUPERVIGILANCIA - R. N° 220184100049157 del 2 de junio de 2018

No es posible que se castigue en este proceso a los oferentes que pretendan presentarse en alguna figura asociativa, con este requisito tan sobredimensionado, lo cual no es objetivo y atenta contra el principio de igualdad en la presentación de ofertas.

Así las cosas, elevo mi solicitud para que, en igualdad e condiciones, se puedan presentar oferentes singulares y plurales y **se elimine** de este requisito, la acreditación de sucursales o agencias en todas sedes de la Universidad donde prestará el servicio, en caso de presentarse figuras asociativas; en primera medida, como ya se pudo demostrar, es de imposible cumplimiento, debido a la imposibilidad de las empresas de tener sedes en municipios como Villapinzón y Ubaté; así como es completamente desproporcionado, restrictivo y atenta con todos los principios de contratación.

Sin otro particular,

Cordialmente,

*(Firmado en Original)*

**CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ**  
Representante Legal  
COVISUR DE COLOMBIA LTDA



OHSAS 18001:2007



ISO 14001:2015



ISO 9001:2015

VIGILADO SUPERVISILANCIA - R. N° 220184100049157 del 2 de junio de 2018.



## **M&O SEGURIDAD LTDA.**

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177  
NIT: 809.008.620-8

Ibagué, marzo 01 de 2022

Señores

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Ciudad

**REF.** Observaciones a los términos de la Invitación 17 de 2022

Respetados señores,

Encontrándonos dentro del término previsto en el cronograma respectivo del proceso de invitación pública No 017 de 2022, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN 1 - TÉCNICA**

Respecto del perfil contemplado por la Universidad como **(COORDINADOR GENERAL)**, solicitamos a la entidad incluir que la persona asignada a esta labor acredite experiencia en auditoría de sistemas de gestión integrado y certifique que cuenta con una competencia laboral relacionada con el servicio.

**Sustento:** Esto considerando que en la actualidad se exige tanto a las instituciones académicas, como a las demás empresas, cumplir unos estándares de calidad, gestión, conocimiento en la rama de la seguridad privada y que el coordinador cuente con la capacitación necesaria y con parámetros relacionados con el servicio que transmita y exija al personal asignado a la prestación del servicio de la Universidad de Cundinamarca

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken  
PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62  
Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte  
Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254  
Email: myoseglimitada@yahoo.es





## M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177  
NIT: 809.008.620-8

contemplado dentro de sus deberes la supervisión y coordinación de las actividades de los mismos.

### **OBSERVACIÓN 2 : TÉCNICO - JURÍDICA**

Respecto a la tarjeta profesional exigida para el perfil del **COORDINADOR GENERAL**, se solicita que la entidad permita aportar el certificado de trámite de esta junto con el diploma y acta de grado.

Comentado [c.1]: Favor revisar si es así como cumplirían

#### **Sustento:**

En cuanto a la tarjeta o matrícula profesional, el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.”, establece:

“**ARTÍCULO 2.2.2.3.3** Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, **podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.** Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

Lo que quiere decir, que cuando no se cuenta con la tarjeta profesional, la norma permite que el empleado aporte la certificación expedida por el organismo que la otorga en la que conste que el documento está en trámite,



## **M&O SEGURIDAD LTDA.**

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177  
NIT: 809.008.620-8

siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Por lo anterior, se solicita que la entidad acepte la presentación de este documento conforme al sustento LEGAL.

### **OBSERVACIÓN 3 - TÉCNICO - JURÍDICA**

#### **EXPERIENCIA COMO FACTOR CALIFICABLE**

Requiere la entidad dentro del pliego de condiciones se acredite como factor ponderable lo siguiente:

(...) 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CUATROCIENTOS -400- PUNTOS) Se otorgarán 400 puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en los requisitos habilitantes de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (02) certificaciones las siguientes condiciones:

#### CONDICIÓN PUNTAJE

- b. Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), ejecutados de las certificaciones sea igual o superior a 8.858 SMLMV.
- c. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los CINCO (05) años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta.  
(...)

Con extrañeza vemos como la entidad desconoce la normatividad vigente en relación con la experiencia, además de existir congruencia entre lo que requiere en la parte habilitante y lo que requiere en la parte ponderable.

#### **¿Qué es la experiencia específica en contratación?**

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken  
PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62  
Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte  
Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254  
Email: myoseglimitada@yahoo.es





## M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177  
NIT: 809.008.620-8

Experiencia La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. **No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.**

Así mismo establece el Manual de contratación de Colombia compra eficiente, que para determinar y verificar los requisitos en los Procesos de Contratación **“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”**

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; luego entonces que la Universidad de Cundinamarca exija como requisito de puntaje máximo 2 certificaciones que superan el valor del presupuesto oficial en 200% y limite la experiencia en tiempo sobre todo en 5 años, es desproporcional y violatorio de toda disposición legal y jurisprudencial que no tiene soporte alguno y debe ser ajustado.

De igual forma, hacemos mención al concepto mediante radicado #4201714000004375 de Colombia Compra donde pretendemos recalcar lo siguiente:

“(…) La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Solo

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken  
PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62  
Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte  
Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254  
Email: myoseglimitada@yahoo.es





## **M&O SEGURIDAD LTDA.**

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177  
NIT: 809.008.620-8

de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia en el tiempo si las particularidades del contrato lo requieren y que deben estar debidamente justificadas y expresamente consignadas en los Documentos del Proceso”

Para el caso específico las empresas de vigilancia las condiciones del servicio no varían en su estructura, técnica u operativa, o por mejor tecnología u otros aspectos que puedan incidir en la mejora de la experiencia, máxime cuando dentro del mismo proceso en la parte habilitante requieren una experiencia de los últimos 10 años.

La Universidad no puede entonces excusarse alegando evolución del mundo moderno o de el sistema educativo, pues la prestación del servicio de vigilancia en nada influye con la prestación del servicio de educación que brinda esa institución, sino por el contrario busca preservar la integridad y seguridad de las personas favorecidas con este servicio.

Luego entonces se solicita que el puntaje para experiencia del proponente sea acorde a las exigencias del proceso y a las disposiciones normativas sobre la materia y no se limite en tiempo y no se exija se duplique en presupuesto oficial cuando las condiciones del proceso no lo requieren y no tienen sustento legal.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ  
Representanta Legal

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken  
PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62  
Sede Armenia Quindío: Cra. 18 Bloque 2 No. 4 A - Norte  
Of. 104 José Antonio Galán Tel: (096) 7452254  
Email: myoseglimitada@yahoo.es





Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2022

Señores

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

**REF: INVITACIÓN N° 017 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**

El suscrito: Jaime Luis Mahecha Parada Representante Legal, Fidelity Security Company Ltda., me permito realizar las siguientes observaciones al del proceso de la referencia, así:

#### **OBSERVACION No 1**

##### **1. OBSERVACION TÉCNICA – JURÍDICA**

Por medio de la presente se solicita aclarar el Módulo II.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ítem N.º 6.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO en su NOTA No 4 en cuanto a:

“En el caso de consorcios o uniones temporales, uno de sus integrantes deberá acreditar su sede principal en alguna de las sedes de la Universidad donde prestará el servicio, y en conjunto acreditar que tiene sucursales o agencias en las demás sedes de la Universidad donde prestará el servicio.”

Lo anterior, se solicita que sea aclarado puesto que este requerimiento estaría creando confusión entre los participantes pues al observar el objeto contractual y el lugar de prestación del servicio es a nivel Cundinamarca, por un lado y por el otro, se estaría limitando la participación de formas asociativas (unión temporal y consorcio) a las empresas que estén en igualdad de condiciones administrativas y operativas para prestar un excelente servicio, con las empresas que cuenta actualmente con agencia o sucursal en dichos municipios; así mismo cabe resaltar que en la Circular Externa 001 del 13 de enero de 2011 de la Supervigilancia, manifiesta que “En aquellos casos en que previo estudio de seguridad realizado por consultor exista corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio, así como el número de armas y personal indispensable en los puestos de vigilancia, no es necesaria la apertura de agencia o sucursal (...)”, es por esta razón que se solicita que sea eliminada o modificada esta nota.

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100069567 de 19-07-2019

**CONTÁCTENOS:**

Nit. 900448692 - 5 Calle 105 No. 46 - 57 Teléfonos: 8052631 -8052614 FAX: 8050626 [www.fidelitysecurityltda.com](http://www.fidelitysecurityltda.com) Bogotá - Colombia.



Teniendo en cuenta la importancia de la ampliación de participación y de la implementación de los principios de igualdad y oportunidad, agradecemos a la entidad disminuir el requisito de acreditación de sucursales o agencias en las ciudades y o municipios de Fusagasugá, Girardot, Ubaté, Chocontá, Chía, Facatativá, Soacha, Zipaquirá y Bogotá, y se permita la acreditación de por lo menos en 3 municipios que se encuentren ubicados en el departamento de Cundinamarca, ya que por la cercanía de todos los puntos, no es necesario que los mismos cuenten con una sucursal o agencia en cada de ellos. Es importante mencionar que en procesos anteriores se ha tenido gran acogida de participación, ya que el requisito no había sido tan restrictivo, por lo que agradecemos a la entidad tener en cuenta nuestra solicitud de modificación a este numeral.

## 2. OBSERVACION TÉCNICA

Por medio de la presente se solicita eliminar el Módulo II.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ítem N° 13.- EVALUACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO (COORDINADOR GENERAL) en su NOTA ACLARATORIA N° 4 en cuanto a:

*"En ningún caso, el Coordinador propuesto podrá ser el Representante legal, socio, Gerente o Subgerente de la empresa oferente."*

Lo anterior, debido a que se estaría vulnerando los principios enmarcados en la contratación tanto a nivel nacional como de regulación propia de la Universidad de Cundinamarca puesto que atenta directamente a los principios de equidad, selección objetiva, entre otros; ya que al poner esta limitación se restringiría el número de participantes en el proceso licitatorio y estaría induciendo a una perfilación innecesaria de las empresas a participar.

Aunado a lo anterior, no quiere decir con ello, que la calidad del perfil propuesto sea exclusivamente para cumplir requisito sino por el contrario la calidad del profesional vinculado a la empresa como gerente o subgerente, no desmerita en sus capacidades para lograr una mejor vigilancia, supervisión y auditoría del contrato a ejecutar, ya que de primera mano se tendría la información para suplir las necesidades que se presenten dentro del proceso.

En caso de que la entidad no acceda a nuestra petición de la observación anterior, agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

a. Ampliar la acreditación del título profesional exigido, en donde solo se permiten títulos en ciencias de la administración o ciencias militares, y se puedan acreditar otro tipo de profesiones como ingeniería, ramas del derecho, economía, entre otras.



b. Teniendo en cuenta el requisito: Título profesional universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en ciencias de la administración o ciencias militares o ser oficial de fuerza pública en buen uso del retiro, contar con diploma y tarjeta profesional de ser necesaria, y/o contar con postgrado en seguridad integral y/o afines, administración de la seguridad y/o seguridad integral acreditada con su respectivo diploma.

Agradecemos a la entidad aclarar, que dicho cargo no requiere la acreditación de postgrado teniendo en cuenta que en el requisito se encuentran las letras y/o "resaltadas", por lo anterior entendemos entonces que no es necesario acreditar postgrados en este perfil.

### 3. OBSERVACION OFERTA ECONOMICA

Por medio de la presente se solicita aclarar el ítem de RELACION DE SALARIOS DEL PERSONAL incluido en el anexo No. 3 Descripción de los servicios, por cuanto en procesos anteriores este ítem era factor de evaluación, sin embargo, entendemos que en el actual proceso es información de referencia para la entidad.

**Jaime Luis Mahecha Parada**  
**Representante Legal**  
**Fidelity Security Company Ltda.**

Bogotá, marzo 01 de 2022

Señores  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

Referencia: Invitación No. 017 de 2022

**SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.368.762**, expedida en **Bucaramanga**, en representación de la entidad **SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA**, con Nit. No. **860.523.408-6**, encontrándonos dentro de los términos establecidos por la entidad, nos permitimos presentar de manera respetuosa la siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN No. 1:** Al módulo V **REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**

Indica la entidad que para otorgar puntaje se deben cumplir las siguientes condiciones:

**4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (VEINTICINCO -25- PUNTOS)**

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar la página web de Colombia compra eficiente.

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Persona natural, el Representante Legal de la persona Jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha
3. El **Anexo No. 10. Incentivo en favor de personas con discapacidad** debe ser presentado, debidamente diligenciado. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

Conforme a lo anterior, se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO PARA OBTENER LA PUNTUACION	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	25 PUNTOS
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MAS DE 200	5	



**NOTA 01:** Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje algún. Así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrá puntaje alguno.

La Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

#### 5. INCENTIVO EN FAVOR PERSONAL VINCULADO MAYOR DE 45 AÑOS (VEINTICINCO -25- PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren dentro del personal vinculado mayor de 45 años, con el fin de incentivar la igualdad, en cumplimiento con el Decreto 1279 de 2021, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores operativos a mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de acreditación del personal operativo dispuesto en la en la página web oficial del a Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a TREINTA (30) DÍAS calendario anteriores a la presentación de la propuesta.
2. El **Anexo No. 11. Incentivo en favor personal vinculado mayor de 45 años** debe ser presentado, debidamente diligenciado. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral 3. Copia legible de los respectivos documentos de identidad Se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas de seguridad de acuerdo al número de trabajadores de planta y el personal operativo que tengan, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES PLANTA PERSONAL PROPONENTE	DE DE DEL DEL	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES MAYORES DE 45 AÑOS	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 100		10	25 PUNTOS
ENTRE 101 Y 200		20	
ENTRE 201 Y 300		30	
MAS DE 301		40	

**NOTA N° 01:** Los proponentes, que no tengan personal mayor de 45 años incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno.

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con mayores de 45 años que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

**NOTA N° 02:** Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

#### 6. INCENTIVO EN FAVOR PERSONAL OPERATIVO MUJERES VINCULADAS (VEINTICINCO -25- PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren dentro del personal operativo mujeres, con el fin de incentivar la igualdad, en cumplimiento con el Decreto 1279 de 2021, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores operativos a mujeres, de acuerdo a los siguientes requisitos:



1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de acreditación del personal operativo dispuesto en la en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a TREINTA (30) DÍAS calendario anteriores a la presentación de la propuesta.
2. El **Anexo No. 12. Incentivo en favor personal operativo mujeres vinculadas** debe ser presentado, debidamente diligenciado. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral
3. Copia legible de los respectivos documentos de identidad Se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas de seguridad de acuerdo al número de trabajadores de planta y el personal operativo que tengan, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES PLANTA PERSONAL PROPONENTE	DE DE DEL DEL	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES MUJERES	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 100		10	25 PUNTOS
ENTRE 101 Y 200		20	
ENTRE 201 Y 300		30	
MAS DE 301		40	

**NOTA N° 01:** Los proponentes, que no tengan personal mujeres incluidas dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno.

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores mujeres que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

**NOTA N° 02:** Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

Manifiesta la entidad pretender dar cumplimiento al Decreto 1279 de 2021, pero notamos que las condiciones del mismo han sido modificadas, recordamos a la entidad que es un Decreto Nacional y el mismo no puede modificarse ni dar interpretaciones a beneficio propio, sino dar estricto cumplimiento a lo reglamentado.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente eliminar dichos numerales de los términos, o de ser incluidos estos factores ponderables, acogerse tal cual lo exige la ley, es decir:

**"Artículo 2.2.1.2.4.2.10. Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.** En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:



No. GS 408



No. GA 399



No. GS 365

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

- 1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5\% \text{ de los puntos} \left( \frac{\text{Porcentaje (\%)} \text{ acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%)} \text{ de mujeres acreditado}} \right)$$

- 1.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5\% \text{ de los puntos} \left( \frac{\text{Número (\#)} \text{ acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor número (\#)} \text{ de mujeres acreditado}} \right)$$

2. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

- 2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5\% \text{ de los puntos} \left( \frac{\text{Porcentaje (\%)} \text{ acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%)} \text{ de personas con discapacidad acreditado}} \right)$$

- 2.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5\% \text{ de los puntos} \left( \frac{\text{Número (\#)} \text{ acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor número (\#)} \text{ de personas con discapacidad acreditado}} \right)$$

3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

- 3.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntaje*

$$= 0,5\% \text{ de los puntos } \left( \frac{\text{Porcentaje (\%)} \text{ acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%)} \text{ de personas mayores de 45 años acreditado}} \right)$$

- 3.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntaje*

$$= 0,5\% \text{ de los puntos } \left( \frac{\text{Número (\#)} \text{ acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor número (\#)} \text{ de personas mayores de 45 años acreditado}} \right)$$

**Parágrafo Primero.** Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera física o digital:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo Segundo.** Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.11. Definiciones.** Para efectos de la aplicación del incentivo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.10. del presente Decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Personal Operativo:** Se entiende como el conjunto de personas vinculadas a una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, que como mínimo han realizado y cumplido satisfactoriamente los requisitos del Curso de Fundamentación que compone la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad



privada autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquiera de los Ciclos de Formación, a saber:

1. Vigilante.
2. Escolta.
3. Operador de medios tecnológicos.
4. Manejador Canino.
5. Supervisor.
6. Tripulante.



No. GS 408



No. GA 399



No. GS 365

**OBSERVACIÓN No. 2:** Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia que ha caracterizado la Universidad en los procesos, solicitamos respetuosamente incluir dentro de los factores ponderables el ofrecimiento de capacitaciones al personal de prestación de servicio, por rangos que determinaría la entidad, que podría oscilar entre 1 a 10 capacitaciones, el cual se puede establecer como mecanismo de evaluación una media aritmética para la asignación de puntaje.

Cordialmente,



**SONIA PATRICIA ANGARITA AEAUNZA**  
C.C. No. 63.368.762 de Bucaramanga  
Representante Legal



# SEGURIDAD ÉXITO DE COLOMBIA

coface  
FOR SAFER TRADE



Portuaria - Bancaria - Comercial - Hospitalaria - Educativa  
Gubernamental o Estatal - Institucional - Petrolera - Residencial  
Monitoreo Satelital - Escolta a personas o mercancías.

Bogotá D.C., marzo 01 de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**Ref. OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN N° 017 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**

## OBSERVACIÓN No.1

### 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)

Se otorgarán 400 puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en los requisitos habilitantes de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (02) certificaciones las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE	Observación
a. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de educación, instituciones de educación superior, Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado.	400	De manera atenta solicito a la entidad que para el caso de las figuras asociativas como uniones temporales, permitir que al menos un integrante acredite experiencia en entidades educativas, y NO, como se indica: En caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial. Toda vez que, esta condición es excluyente, en razón a que NO todas las empresas de vigilancia que cuentan con una infraestructura jurídica, técnica y financiera para participar, tienen experiencia específica en entidades educativas. Solicito modificar, ampliar requisito, para las figuras asociativas en el que al menos un integrante aporte la experiencia objeto de ponderación.
b. Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), ejecutados de las certificaciones sea igual o superior a 8.858 SMLMV		Solicito a la entidad permitir que las certificaciones aportadas para la asignación de puntaje se Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales Mensuales vigentes), ejecutados de las certificaciones sea igual o superior a <b>4.875,00 SMLMV</b> , Y/O su equivalente a una vez el presupuesto oficial, valor que es asequible para la acreditación de la experiencia. Requerimos modificar.
c. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los CINCO (05) años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta.		Se requiere a la entidad modificar y ampliar requisito así: La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta. Pues la experiencia nunca pierde vigencia,

Atentamente,

**MARTHA BEATRIZ NARANJO ESTUPIÑÁN**

C.C. No. 23.912.759 de Paz del Rio

Representante Legal

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.**

NIT.800.067.868-6

Email: [licitaciones@seguridadexito.com](mailto:licitaciones@seguridadexito.com) - Redes sociales: @seguridadexito

Línea Comercial: 317 4753004 - Línea de Atención Al Cliente 24 Horas: 313 878 5660 Teléfono: 236 5152  
PBX: 6211678 Dirección: Carrera 20 Autopista Norte # 89-19 Bogotá, Colombia - [www.seguridadexito.com](http://www.seguridadexito.com)



**RONDACOL LTDA.**  
**PROTECCION Y SEGURIDAD**  
**NIT 860.529.319-6**

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2022

Señores,  
Universidad de Cundinamarca  
Ciudad.

**ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN N° 017**

La suscrita **Nubia Stella Quintero Rubio** identificada con cédula número 60.294.378 de Cúcuta (NS), en mi calidad de representante legal de **Ronda de Colombia Protección y Seguridad LTDA. – RONDACOL LTDA.**, me permito presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso descrito en el asunto:

**Observación N°1. Licencia de Funcionamiento.**

**NOTA N° 4:** En el caso de consorcios o uniones temporales, uno de sus integrantes deberá acreditar su sede principal en alguna de las sedes de la Universidad donde prestará el servicio, y **en conjunto acreditar que tiene sucursales o agencias en las demás sedes de la Universidad donde prestará el servicio.**

Dado que la licencia de funcionamiento es de carácter Nacional, y que los sitios donde se prestara el servicio son cercanos, solicitamos a la entidad que dicha exigencia de requerir sucursales o agencias en los lugares donde se prestara el servicio sea eliminado dicho requisito y se cumplido con acreditar sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá o en cualquiera de los municipios donde se prestara el servicio.

**Observación N° 2. 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)**

**2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)**

Se otorgarán 400 puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en los requisitos habilitantes de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (02) certificaciones las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
a. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de educación, instituciones de educación superior, instituciones de carácter público que presten servicios de educación del	400 PUNTOS



**RONDACOL LTDA.**  
**PROTECCION Y SEGURIDAD**  
**NIT 860.529.319-6**

orden público o privado	
b. Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), ejecutados de las certificaciones sea igual o superior a 8.858 SMLMV	
c. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los CINCO (05) años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta.	
d. Cada uno de los contratos a acreditar, o presentados deben estar clasificados en el código UNSPSC establecido en el requisito habilitante	

En caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un **valor ejecutado inferior al 90%** del presupuesto oficial.

Solicitamos a la entidad que sean aceptadas certificaciones que sumadas den cumplimiento a los 8.858 SMMLV, sin importar el valor individual de cada certificación, el fin de dicho criterio es que los proponentes acreditemos que se tiene la experiencia en la prestación del servicio en entidades educativas y debido a que el valor a acreditar corresponde al doble que el presupuesto oficial no afectaría dicho requisito el valor independiente de cada certificación.

Cordialmente,

**NUBIA STELLA QUINTERO RUBIO**  
CC. 60.294.378 de Cúcuta (NS)  
Representante legal  
RONDACOL LTDA.

Bogotá, marzo 1 de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**REF: OBSERVACIONES INVITACION N° 017**

Cordial saludo,

Estando dentro del término establecido, presentamos observación al proceso en referencia:

1. Solicitamos amablemente a la entidad que publique o nos indique en donde se encontrarían los documentos ATHG015 y ATHG016.
2. Entendemos que, para el perfil de supervisor, la entidad requiere que la experiencia a acreditar de mínimo un (1) año, debe ser de un contrato adjudicado al proponente en instituciones de educación y que dicha persona efectuó el rol de supervisor, ¿es correcta nuestra apreciación?
3. Solicitamos a la entidad que para la nota 4 de la licencia de funcionamiento, se acepte que el proponente pueda contar con sede principal o sucursal en alguna de las sedes de la universidad, teniendo en cuenta que las sucursales también demuestran presencia en la extensión del departamento.
4. Solicitamos a la entidad para la nota 3 segundo párrafo de los sistemas, equipos, elementos y medios tecnológicos se cambie la palabra proponente a contratista.

Cordialmente,

(Firmado en original)  
**GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO**  
C.C 8.689.231 de Barranquilla  
REPRESENTANTE LEGAL  
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA

**RV: OBSERVACIONES INVITACION 017 SERVICIO DE VIGILANCIA**

COMPRAS UDEC <COMPRASUDEC@ucundinamarca.edu.co>

Mar 01/03/2022 14:59

Para: YEISSON RIOS ROMERO <yriosr@ucundinamarca.edu.co>

Cordial saludo Yeison, favor remitir a las áreas correspondientes

Sin otro en particular,



**UCUNDINAMARCA**  
GENERACIÓN SIGLO 21

**Jenny Alexandra Peñaloza Martínez**  
Jefe Oficina de Compras



COMPRASUDEC@ucundinamarca.edu.co



Teléfono +57 (1) 828 14 83 Ext. 123



Diagonal 18 No. 20-29

Fusagasugá, Cundinamarca - CO

Este mensaje no es considerado spam porque su destinatario es usuario registrado a través del portal de la Universidad de Cundinamarca. Si usted recibió este correo por error o no quiere recibir más nuestros desvinculación de las bases de datos. La información transmitida por este medio no representa el pensamiento de la institución, cada información emitida es responsabilidad de su autor. Para mayor informac  
Pliese en el medio ambiente. No imprima este mensaje de no ser absolutamente necesario.

**De:** Katherine Pomar <licitaciones@seguridadsvs.com>

**Enviado:** martes, 1 de marzo de 2022 14:36

**Para:** ecepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co <ecepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co>; COMPRAS UDEC <COMPRASUDEC@ucundinamarca.edu.co>; INVITACIONES PÚBLICAS UCUNDINAMARCA <invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co>

**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACION 017 SERVICIO DE VIGILANCIA

Buenas tardes:

Al realizar la revisión del pliego definitivo publicado por la entidad, muy respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Agradecemos a la entidad se nos indique cómo será la asignación de puntaje para las cooperativas, esto teniendo en cuenta que es bien sabido que las mismas cuentan con un beneficio de descuento del 10% a diferencia de las empresas comerciales, lo que dicho criterio incide directamente en la asignación del puntaje debido a la formula a aplicar
2. Al realizar la revisión de la asignación del puntaje, encontramos que luego de que cada proponente realice la acreditación de todos los factores, y retomando las experiencias de otros procesos, se puede denotar que la sumatoria total de puntajes dará para que las empresas que puedan presentar oferta, y cumpliendo con todos los requisitos, tengan una asignación de puntaje que dará lugar a un empate.  
De manera respetuosa solicitamos a la entidad que se asigne un factor de calificación de puntaje que permita tener un primer, segundo tercer lugar, y que no se conlleve a aplicar criterios de desempate, lo cual cierra completamente la participación a compañías que no cuenten con dichos puntos; y deja por fuera compañías con experiencia y calidad. Por lo anterior sugerimos a la entidad que se incluya en el pliego de condiciones una media de capacitaciones tal y como es plasmado en varios procesos públicos, como Alcaldía de Fusa, Rama Judicial de Bogotá, Rama Judicial de Cali, los cuales permiten dejar a la suerte la asignación de puntaje así:

*Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones que oscilen entre cinco coma cero cero cero cero cero (5,00000) hasta un máximo de diez coma cero cero cero cero cero (10,00000), las cuales deberán incluir cinco dígitos después de la coma (cienmilésimos), dirigidas al personal vinculado al contrato, las que deberán contener los siguientes temas:*

1. Prevención y riesgo de accidentes e incendios.
2. Organización de simulacros y/o evacuaciones.
3. Análisis de los riesgos propios al cargo durante la prestación del servicio.
4. Rescate en caso de siniestro.
5. Medios tecnológicos.

*No se aceptarán ofertas por debajo del cinco coma cero cero cero cero cero (5,00000), ni por encima de diez coma cero cero cero cero cero (10,00000). En el evento que NO sean presentadas o se ubique la propuesta por fuera de los intervalos planteados, el puntaje asignado será de CERO.*

*Para la asignación del puntaje se observará la siguiente fórmula:*

*MEDIA GEOMÉTRICA Obtendrá trescientos (300) puntos el número de capacitaciones que sea igual o se encuentre más cerca a la media geométrica. (valor que se verificará por encima de la media geométrica).*

*La media geométrica se determinará de la siguiente forma:*

$$MG = (C1 * C2 * ... * Cn) ^ (1/n)$$

*Donde,*

*MG: Media Geométrica*

*C: Número de capacitaciones*

*n: Número de propuestas hábiles*

*Nota: Para la asignación del puntaje a los demás oferentes, se descontarán 10 puntos al puntaje máximo para los oferentes que queden en segundo lugar y subsiguientes a la cercanía con la media aritmética por encima. Aquellos proponentes que queden por debajo de la media Geométrica tendrán cero puntos*

Así mismo y en caso de que la anterior sugerencia no sea aceptada, sugerimos que entonces se incluya dentro del formato económico, un valor en medios tecnológicos, en donde las empresas puedan ofertar un valor y que la entidad pueda calcular una formula aritmética o geométrica

3. Licencia de funcionamiento: De acuerdo a lo siguiente: *“En el caso de consorcios o uniones temporales, uno de sus integrantes deberá acreditar su sede principal en alguna de las sedes de la Universidad donde prestará el servicio, y en conjunto acreditar que tiene sucursales o agencias en las demás sedes de la Universidad donde prestará el servicio”.* Solicitamos a la entidad se modifique dicho requisito ya que los posibles contratistas perfectamente pueden prestar el servicio, sin tener necesidad de tener una sucursal o agencia en cada uno de los sitios donde se presta el servicio, ya que el mismo se puede prestar el municipios o ciudades en donde se tenga

sucursal o agencia y no exclusivamente en cada sitio, por lo que agradecemos a la entidad se evalúe la posibilidad de disminuir la cantidad de agencias o sucursales a exigir

4. Por último, en cuanto al perfil de coordinador, solicitamos a la entidad eliminar la siguiente nota: *“En ningún caso, el Coordinador propuesto podrá ser el Representante legal, socio, Gerente o Subgerente de la empresa oferente”*. Lo anterior se sustenta en que el requisito es restrictivo y discriminatorio, ya que dichos perfiles pueden cumplir perfectamente con lo requerido por la entidad cumpliendo excelentemente las funciones, por lo que agradecemos se suprima dicha exigencia, y se logre ampliar la participación de proponentes.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a sus respuestas positivas!!!!

SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA

Bogotá D.C., 01 marzo de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
Bogotá

Ref.: Observaciones al pliego de condiciones Proceso INVITACIÓN N° 017 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V

El suscrito **JOSE CORTES CARDOSO** identificado con cedula de ciudadanía número 19.484.908 de Bogotá en mi calidad de representante legal de RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA identificada con Nit 830.129.581-4, encontrándonos dentro del término permito para realizar nuestras apreciaciones al proyecto de pliego de condiciones nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Observación.

**2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CUATROCIENTOS -400- PUNTOS)**

Se otorgarán 400 puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en los requisitos habilitantes de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (02) certificaciones las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
a. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de educación, instituciones de educación superior, instituciones de carácter público que presten servicios de educación del	<b>400 PUNTOS</b>
orden público o privado	
b. Acredite que la sumatoria de los SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), ejecutados de las certificaciones sea igual o superior a 8.858 SMLMV	
c. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los CINCO (05) años anteriores a la fecha de prestación de la propuesta.	
d. Cada uno de los contratos a acreditar, o presentados deben estar clasificados en el código UNSPSC establecido en el requisito habilitante	

En caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un **valor ejecutado inferior** al 90% del presupuesto oficial.

Respetuosamente nos permitimos solicitar a la administración respecto a la experiencia del proponente requerida en el presente proceso como factor de puntaje, reducir la acreditación de experiencia con un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, que expresados en salarios mínimos son 1.102 SMMLV ya que al exigir un valor del 200% equivalente al (8.858) SMMLV como lo indica la entidad, como proponentes o futuro contratista e interesados resulta bastante desproporcionado, teniendo en cuenta que las entidades exigen una experiencia en proporción de acuerdo al presupuesto oficial.

Realizado el análisis e interpretación, ajustado a las necesidades del servicio requerido por la entidad UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA vemos que se puede dar aplicación en el presente proceso de contratación en el que el presupuesto oficial establecido por la entidad equivale (\$1.101.961.289) expresado en SMMVL 1.102 resulta proporcional con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, garantizando que el proponente cuenta con la experiencia suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones del futuro contratista. Toda vez que exigir el cumplimiento del 100% de la experiencia con respecto al presupuesto oficial, se ajusta a lo comparado con otras entidades. Resultando este porcentaje óptimo para acreditar la experiencia en el presente proceso garantizando que el proponente cuenta con la infraestructura, logística, cobertura y talento humano capacitado para dar cumplimiento al objeto contractual demostrado en relaciones contractuales anteriores al cierre del presente proceso.

Así las cosas, nos permitimos solicitar a la administración reconsiderar la exigencia superior del 200% equivalente a (8.858) y ajustar su cuantía reduciéndolo a un 100% del valor del presupuesto oficial, valor que se ciñe a lo reglamentado por la normatividad vigente, siendo este un requisito habilitante que no afecta la ponderación, permitiendo pluralidad de oferentes.

Así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la exigencia donde requiere que las certificaciones de experiencia presentadas correspondan a los servicios prestados y debidamente ejecutados únicamente en SECTOR EDUCATIVO y permitir acreditar la experiencia con certificaciones en la prestación del servicio de vigilancia en sectores diferentes, toda vez que de continuar con la restricción de acreditar el 200% de la experiencia del presupuesto oficial en este sector, la administración solo deja por fuera a compañías interesadas que se encuentran en capacidad jurídica, financiera y logística, con la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, que cuentan con experiencia y trayectoria pero no en estos sectores, toda vez que gran parte del gremio de la vigilancia posee experiencia en la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin distinguir si es o no en ciertos sectores, experiencia que a toda luz da cumplimiento de la necesidad del objeto del presente proceso.

Atentamente,



**JOSE CORTES CARDOSO**  
Representante Legal  
Risk & solutions Group Limitada



Bogotá D.C., 01 Marzo de 2022

Señores

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

La ciudad

**REF. INVITACION N° 017 – CUANTIA MAYOR A 100 S.M.M.ML.V**, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, EXTENSIONES CHIA, SOACHA, FACATATIVÁ Y ZIPAQUERÁ, SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, GRANJAS UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, GRANJA EL TIBAR Y FINCA EL VERGEL, LOTES DE PALOQUEMAO, LOTE CARCEL LA MODELO, BODEGAS VILLAPINZON, OFICINAS DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO (CAD) Y CUALQUIER OTRO PREDIO PROPIEDAD DE LA UNIVESIDAD QUE ASI LO REQUIERA”

Encontrándonos en el término establecido en el cronograma del proceso, presento las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

**OBSERVACION N° 1**

Respetuosamente solicitamos a la administración revisar lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto a la licencia de funcionamiento y nos aclare si el contenido de la Nota 4, aplica solo para los consorcio o uniones temporales.

En caso de que su respuesta sea negativa solicitamos se nos aclare la forma como debe acreditarse el requisito.



**JORGE ELIECER MURIEL BOTERO**  
C.C. No. 19.362.769 de Bogotá D.C.  
Representante Legal

Carrera 19 No. 166 - 34  
Tel: +57(1) 673 01 77 - 765 70 42  
Bogotá, Colombia  
[www.vigiasdecolombia.com](http://www.vigiasdecolombia.com)

VIGILADO Supervigilancia R. 1897 de 07/04/2011 R. 1591 de 24/03/2011